

RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISTÓN: 08-2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - 2020 -

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
JOSÉ LINS BUSTAMANTE Y REVERO Ing. Cinthya M. Arevalo Borbor Rec. de Seguridad Laboral,	MMNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Abg. Celman Soto Nieto Sub-General de Gestión de Recursos Humenos y Seguridad Laboral	Rina Gabi Clentas Bejar PRESIDENTE COMIT DE SEGURDAD Y SALLID EL EL TRABAJO
ing. Cinthya Arévalo Borbor Téc. En Seguridad Laboral	Abg. Celmar Soto Nieto Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Seguridad Laboral	ra. Rina Gabi Cuertas Bejar Presidente de Comité de Seguridad y Salud en Trabajo
Fecha de elaboración: OJ/0 8 /2020	Fecha de revisión: 12/08/2020	Fecha de aprobación:

INDICE

		Pág.
ACTA	A DE APROBACION DEL RISST	
l.	RESUMEN EJECUTIVO	2
11.	OBJETIVOS Y ALCANCES	2
III.	LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD	
IV.	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	5
V.	ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
VI.	PLAN DE PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
VII.	ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OPERACIONES	
VIII.	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	21
IX.	ESTANDARES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS	
	Y ACTIVIDADES CONEXAS	25
Х.	MANEJO DE VEHICULOS	28
XI.	PREPARACION Y RESPUESTA A EMERGENCIA	30
XII.	APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SIMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD	34
XIII.	RESPUESTA EN CASO DE TERROMOTO	37
XIV.	COMPORTAMIENTO EN EL TRABAJO, INFRACCIONES	38
XV.	REGIMEN DE ESTIMULOS	38
XVI.	REGIMEN DECIPLINADO	39
XVII.	GLOSARIO DE TERMINOS	41
XVIII.	CONSTANCIA DE RECEPSION DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y	
	SALUD EN EL TRABAJO	46
XIX.	DISPOSICIONES GENERALES	47
XX.	REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	48
XXI.	DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD	51
XXII.	DEL ACTA	55
XXIII.	CAPITULO DE LAS COMISIONES	55



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EN1510N: 08-2020

ACTA DE APROBACIÓN DEL RISST

De acuerdo a lo regulado por la ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento,
aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, en las instalaciones de la
Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, lugar:
ubicada en la Av. Dolores S/N – Arequipa, siendo lashoras, del díade
Del 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en pleno, reunido en sesión extraordinaria
ACORDARON lo siguiente.

 Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisión 01 para su aplicación y cumplimiento por los trabajadores que laboran en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en coordinación con las jefaturas de las diferentes áreas y representantes de los trabajadores.









RISST-01-2020

COD;RIS-001

REVISION: 01

EMESIÓN: 08-2020

TITULO I RESUMEN EJECUTIVO

Con fecha 23 de mayo de 1995, fue creado el Distrito José Luis Bustamante y Rivero, mediante Ley N" 26455, la capital de distrito se halla ubicada en el núcleo urbano de Ciudad Satélite, sin embargo su funcionamiento empieza el 02 de enero de 1996, con personería jurídica de derecho público y autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo dispone, la Ley Orgánica de Municipalidades.

El Distrito José Luis Bustamante y Rivero se encuentra ubicado en la Provincia y Región de Arequipa; situado al Sur — Este del distrito de Arequipa a una distancia de 04 Km. de la Plaza de Armas aproximadamente.

s ubica a una altitud de 2,310.00 m.s.n.m. entre los meridianos 16%25"04" de Latitud Sur y71931"48" Longitud Oeste, posee una extensión territorial de 11.06 Km2, que representa el 10% del área total de a Provincia de Arequipa.

Limita por:

El Noroeste y Norte: con el distrito de Arequipa. El Este: con el distrito de Paucarpata.

reste: con los distritos de Sabandia y Characato.

sureste y oeste: Con los distritos de Socabaya –Jacobo Hunter.

as sedes

Sede principal: Palacio Municipal - Av. Dolores s/n

Sede: Oficina de Promoción Social y Desarrollo Humano — Urb. Santa Clara B-3

Sede: Oficina de Fiscalización Municipal — Urb Las Begonias A-3

Sede: Parque Los Coritos Av. Andrés Avelino Cáceres, colindante con Urb Casa Blanca y Urb Las Viñas.

Sede: Piscina Municipal - Urb Dolores

Sede: Palacio del Deporte - Calle Honduras s/n entre Urb Satélite y Urb Alto de la Luna

Sede: Agencia de Simón Bolívar - Av. Principal Simón Bolívar s/n

TITULO II OBJETIVOS Y ALCANCES

OBJETIVOS

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene como objetivos principales:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera II independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 08-2020

- c. Promover el conocimiento y fácil entendimiento de los estándares, procedimientos y prácticas seguras a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones, y procesos en las diferentes actividades, facilitando la identificación de los peligros existentes, la evaluación de riesgos e implementación de controles.
- d. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- e. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- f. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



ALCANCE

Artículo 2°.- El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades y servicios que La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero realiza en el distrito. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la Municipalidad.

Artículo 3°.- El presente reglamento de basa en el siguiente marco legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29783 de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012 Reglamento de la Ley N° 29783
- Ley N° 30222 que modifica la Ley N° 29783 de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- D.S N° 006-2014 que modifica el D.S. 005-2012 Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- RM_050-2013-TR_2843 Guía y formatos para implementar el SGSST.
- RM_085-2013-TR_2899 Guía y formatos para implementar el SGSST simplificado.
- RM_148-2012-TR_2377 Guía para la conformación del CSST.
- RM_148-2012-TR_2379 CSST
- Ley N° 26790 de la modernización de la seguridad social y salud.
- RM_312-2011-MINSA_Documento Técnico, Protocolo de Exámenes Médico.
- RM N° 571-2014-MINSA Modifican DT de la RM N° 312-2011-MINSA.
- Norma G.050 Seguridad durante la construcción.
- D.S. 003-98- SA. Del 14.04.98 –Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- D.S. N°019-2006-TR, Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo.
- D.S. N° 009-2004-TR Reglamento de la Ley de Protección a favor de la mujer gestante.
- D.L. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- D.L. 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral.
- D.L.1057 Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISIONS OF

EMESIÓN: 08-2020

TITULO III

LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Artículo 4°.- El Alcalde de la Municipalidad, se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero con pleno cumplimiento de las leyes y los reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva
- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i. Exigir que los proveedores y subcontratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 5°.- Para garantizar la seguridad y salud en el trabajo La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero mantiene una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y con ello contribuir con el desarrollo del personal en la organización.

Para esto se ha formulado el documento donde contiene el compromiso entre la alta gerencia y sus colaboradores con respecto a temas de seguridad y salud en el trabajo.









RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: OI

EMISIÓN: 08-2020

TITULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 6°.- DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. La Municipalidad es responsable de la prevención y conservación del local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física
- b. La Municipalidad practicara exámenes médicos antes durante y al término de II la relación laboral a los trabajadores acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores a cargo de la municipalidad.
- c. El costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo no es asumido de modo alguno por los trabajadores
- d. La Municipalidad instruye a los trabajadores de los diferentes regímenes; incluyendo al personal sujeto al régimen de intermediación, tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente; siempre que estos desarrollen sus labores total o parcialmente en las instalaciones de la municipalidad; respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente relacionados con el puesto o función (a efecto de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar y exigir al empleador) adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
 - La Municipalidad garantiza la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos son considerados en las evaluaciones de los riesgos y en la adaptación de medidas preventivas y de protección necesarios
- f. La Municipalidad desarrollara acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- g. La Municipalidad garantiza que los trabajadores hayan sido consultados antes de que se ejecuten los cambios en las Operaciones, los procesos y en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud delos trabajadores.









RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 88-2020

- h. La Municipalidad proporciona a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidente
- i. El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos de trabajo.
- j. La Municipalidad dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, proporcionara al personal que conforma el comité de seguridad y salud en el trabajo y al supervisor de seguridad un carnet de identificación y chalecos para que acredite su condición y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones. La Municipalidad garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- C.S.S.T.
- k. La Municipalidad considera las competencias personales, profesionales y de género de los trabajadores, en materia de seguridad y salud en el trabajo; al momento de asignarle las labores. Asimismo, cuando la trabajadora se encuentre en periodo de gestación o lactancia se deberá cumplir con lo estipulado en las normas respectivas.
- Investigar a fin de determinar responsabilidades cuando se haya producido daño a la salud de los trabajadores y se considere que las medidas preventivas resultan insuficientes o no se están cumpliendo adecuadamente.
- m.La Municipalidad modifica las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuados e insuficientes para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores.
- n. La Municipalidad adopta las medidas necesarias, de manera oportuna, cuando se detecte que la utilización de indumentaria y equipos de trabajo o de protección personal representen riesgos específicos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- o. La Municipalidad establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado.
- q. El desplazamiento que realice el trabajador en cumplimiento de una orden de la municipalidad o la ejecución de una labor por encargo de este como parte de las funciones asignadas ¡incluso si esta se desarrolla fuera del lugar y las horas de trabajo .No se incluye el desplazamiento entre el domicilio del trabajador al lugar del trabajo y viceversa .
- r. Disponer los controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para determinar situaciones de riesgo.
- s. Cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero estará obligado a:





RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

ENISIÓN: 08-2020



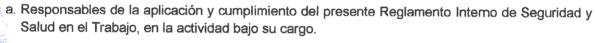
Informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección.

- Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo. En este supuesto no podrá exigirse a los trabajadores que reanuden su actividad mientras persista el peligro, salvo excepción debidamente justificada por razones de seguridad y determinada reglamentariamente.
- Disponer lo necesario para que el trabajador que no pudiera ponerse en contacto con su superior jerárquico, ante una situación de peligro grave e inminente para su seguridad, la de otros trabajadores o la de terceros a la empresa, esté en condiciones, habida cuenta de sus conocimientos y de los medios técnicos puestos a su disposición, de adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.



Artículo 7°.- DE LOS GERENTES, SUB GERENTES Y SUPERVISORES

Son responsabilidades de los inmediatos superiores que tengan a su cargo, directa o indirectamente personal sujeto al régimen laboral de la actividad pública y privada las siguientes:



- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que estén bajo su responsabilidad.
- c. Estimular fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Efectuar el seguimiento de las acciones preventivas en seguridad y salud en las diferentes áreas de trabajo.
- e. Gestionar los recursos necesarios para implementar las políticas de seguridad y salud ocupacional.
- f. Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la Seguridad y Salud en el trabajo.
- h. Vigilar y monitorear en coordinación con el CSST y el área de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad el cumplimiento del Reglamento Interno de SST, por todos los trabajadores.



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

ENISIÓN: 08-2020

Artículo 7°.- DEL RESPONSABLE DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a. Programar, planificar, ejecutar y controlar el Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, verificando la implementación y uso de los estándares de seguridad, procedimientos escritos de trabajo seguro (PETS) así como el cumplimiento del presente Reglamento en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- b. Organizar, dirigir, ejecutar y controlar el desarrollo del Programa Anual del servicio de Seguridad y Salud ene I trabajo en coordinación con las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad.
- c. Distribuir y monitorear el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Formular el Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo y presentarlo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación.
- e. Formular y cumplir el Plan de Capacitación para ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.
- f. Administrar toda la información relacionada a la seguridad, incluyendo las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales para determinar las causas, corregirlas o eliminarlas.
- g. Asesorar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en forma permanente en lo relacionado a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Coordinar con todas las áreas y/u oficinas la elaboración de sus Procedimientos de Trabajo Seguro según corresponda.
- Informar mensualmente al Alcalde y la Gerencia Municipal acerca del estado de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, reportando las estadísticas e índices correspondientes.
- j. Asesorar y promover las actividades de capacitación a los Supervisores de campo.
- k. Coordinar con el área de Recursos Humanos y Bienestar del personal el ingreso de personal nuevo con el objeto de programar la inducción de Seguridad y Salud.
- I. Efectuar y participar en las inspecciones y auditorias, para asegurar el cumplimiento del presente Reglamento, también asesorar en la investigación de los accidentes.
- m. Estar presente durante la investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes por parte de la autoridad competente, y cuando sea necesario en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gerentes, Sub Gerentes, Supervisores y Coordinadores de campo, responsables y/o jefes de área.
- n. Efectuar las coordinaciones con las Gerencias involucradas a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos los trabajadores durante sus labores.







RISST-01-2020

COD;RIS-001

REVISION: 01

ENISIÓN: 08-2020

Artículo 8°.- DEL SUPERVISOR DE CAMPO

Los supervisores de campo de las diferentes áreas de la Municipalidad, además de sus funciones y responsabilidades que les compete, ejercerán funciones de seguridad, teniendo las siguientes responsabilidades:



- a. Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- b. Permanecer en el área de trabajo al menos hasta eliminar todas las situaciones de riesgo que se presenten en su área de trabajo y tomar acción inmediata respecto a las condiciones inseguras que le sean reportadas.
- c. Solicitar para los trabajadores a su cargo los implementos de seguridad que se requieran para realizar en forma segura las diversas labores y para reponer las deterioradas y/o faltantes. Así mismo, deberán instruir y supervisar a su personal sobre el correcto uso y mantenimiento de los implementos de seguridad.
- d. Mantener el orden y la limpieza en su lugar de trabajo.
- e. Conducir reuniones de seguridad con el personal a su cargo, como: manuales, procedimientos, análisis de seguridad y salud en el trabajo, normas y directivas de seguridad relacionadas a las tareas que se estén realizando o se vayan a realizar. Además, deberán de ejecutar diálogos de seguridad de 5 minutos en forma diaria y/o antes de comenzar todo nuevo trabajo.
- . Asegurarse que cada trabajador propio o practicante bajo su supervisión haya recibido la capacitación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a cargo del área donde va a realizar sus trabajos.
- g. Realizar en forma conjunta con el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo la investigación de todo incidente y/o accidente en que se encuentre involucrado su personal.
- h. Inspeccionar plataformas de trabajo, escaleras, equipos, herramientas e implementos de seguridad antes de que sean utilizados por su personal.
- i. Hacer instalar oportunamente y mantener en buen estado los avisos y señalizaciones de seguridad que sean necesarios en el trabajo.

Artículo 9°.- DE LOS TRABAJADORES

En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Municipalidad, en lo que les resulte aplicable, en ese sentido, los trabajadores:

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo en lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo cumplirán todas las instrucciones de seguridad, procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 88-2020

Artículo 10°.- DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objeto promover la gestión de seguridad y salud en el trabajo, vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno, normas y estándares de seguridad.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:



- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la programación anual del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.





- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la Seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capitación, el entrenamiento, concursos, simulacros entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas Operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo la recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.







RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 08-2020

- c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la municipalidad en relación a la seguridad y salud en el trabajo.
- d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- g. Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo aun sin la presencia de la municipalidad.
- h. Los trabajadores sus representantes o miembros del comité o comisiones de seguridad y salud ocupacional esta protegidos contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas por parte de la municipalidad que se originen como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- i. Los trabajadores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgos para
 - La Municipalidad debe asegurarse que el trabajador cuenta con información y competencias suficientes para desarrollar de manera segura y sana su labor en caso contrario deberá proceder a la capacitación respectiva previo al inicio de las labores.
- k. Los trabajadores, representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, supervisores de seguridad y salud en el trabajo, están protegidos contra cualquier acto de hostifización cuando exijan el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud vigentes.
- No operar o manipular maquinarias, unidades móviles, equipos, herramientas u otros elementos sin estar debidamente autorizados, capacitado, calificado o la licencia respectiva según corresponda.
- m. Velar por el cuidado de su salud física y mental, así como por la de sus compañeros durante el ejercicio de sus labores.
- n. Los trabajadores tienen derecho a ser inducidos sobre los procedimientos de trabajo de las labores asignadas proporcionándole como información básica:
 - > Descripción de las labores que les tocas desarrollarse
 - Obligaciones y responsabilidades
 - Equipos y herramientas de trabajo a utilizar
 - Metodología de trabajo empleada
 - Análisis de riesgos del trabajo a realizar
 - Medidas de control, prevención y protección









RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: OF

EMISIÓN: 08-2020

- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo y velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en la municipalidad cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - > El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - > Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

VACANCIA DEL CARGO DEL MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El cargo de miembro del comité de seguridad y salud en el trabajo vaca por algunas

- Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores
- Inasistencia injustificada a 03 sesiones consecutivas del comité de seguridad y salud en el trabajo o 04 alternas en el lapso de su vigencia
- c. Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo
- d. Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo 11°.- ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero adoptará el siguiente organigrama funcional para el comité:









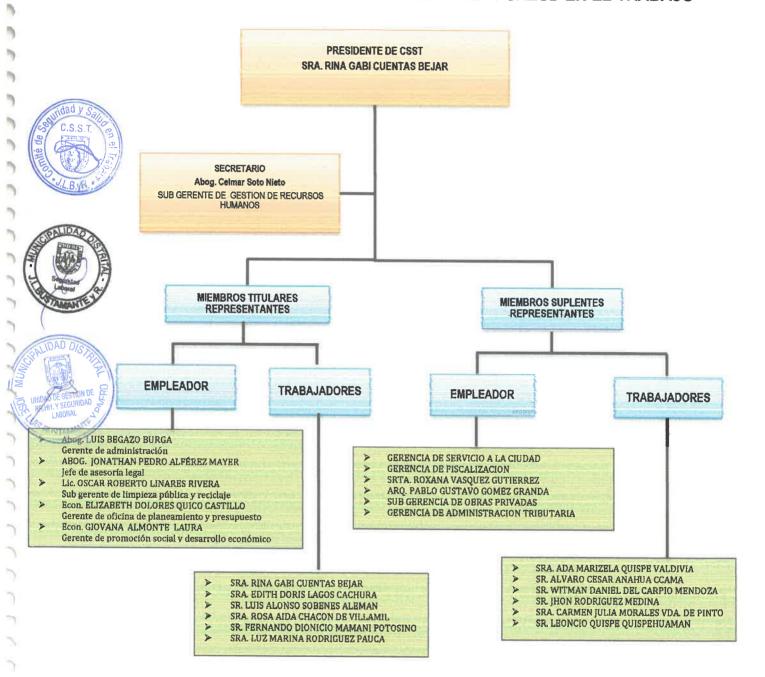
RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 08-2020

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO





RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 08-2020

PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 11°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El Alcalde asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

MAPA DE RIESGOS

SSI

Artículo 12°.- Se colocarán los Mapas de Riesgos que contienen las condiciones de trabajo en lugar asible y en los ingresos de las instalaciones de toda la organización.

bs Mapas de Riesgos son herramientas participativas y necesarias para llevar acabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, la Municipalidad debe:

- Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Realizar no menos de 04 capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo
- c. Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia.

IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 13°.- Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo,

La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero tiene los siguientes registros:

a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas, asimismo se colocara un panel indicando el record mensual de accidentes laborales.



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: (II

EMISIÓN: 08-2020

- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo. e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- e. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- f. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- g. Registro de auditorías.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Artículo 14°.- Todo contratista, subcontratistas y Cuando resulte aplicable a los proveedores y visitantes y/o presten servicios en las instalaciones de La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero garantizará:

- La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b. La contratación de los seguros de riesgos de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo si estas lo requieren de acuerdo a la labor a realizar.
- c. Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- d. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Informar a La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero cuando ocurra un accidente o incidente de trabajo en menos de 24 horas.
- f. Someterse a inspecciones y auditorías internas o externas que La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero programen en sus trabajos.

TITULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 15°.- Disposiciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Mantener el orden y la limpieza de los establecimientos de trabajo.
- b. Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de personas.
- c. No fumar y/o abrir fuego abierto.





RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 08-2020

- d. Dejar los pasillos limpios y ordenados; no arrumar materiales y otros en las vías de escape.
- e. Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- f. Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, botiquines, etc.
- g. Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
- h. Si el trabajador no entiende una determinada orden o directiva de su jefe que tenga que ver con la manipulación de elementos que signifiquen riesgo para la seguridad y/o salud, este preguntará o solicitará aclaración. No correrá riesgos innecesarios, ni pondrá en peligro a sus compañeros de trabajo; por acatar una orden de cuyos procedimientos desconoce.
- i. Está prohibido entrar a otras áreas sin motivo laboral alguno; solicitar el permiso oportuno al jefe del área.
- j. Está prohibido en los lugares de trabajo la posesión de bebidas alcohólicas, drogas y/o narcóticos, esto conllevara al retiro inmediato de las oficinas de la municipalidad.
- k. Los trabajadores que presenten síntomas de estar bajo influencia alcohólica O drogas narcóticas; no serán admitidos en los lugares de trabajo.
- I. Los trabajadores que se presenten a trabajar en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas narcóticas, serán puestos a disposición de la Sub gerencia de Recursos Humanos para la verificación de los hechos y fines que estime pertinentes.
- m. Está prohibido dormir en el trabajo, estar reclinado (estar con los ojos cerrados o tapados se considera estar durmiendo) recuerde que en el dormirse o el cerrar los ojos puede ocasionar un accidente.
- n. No se debe correr o saltar en los lugares de trabajo.
- o. Todo trabajador que se encuentre enfermo o en estado psíquico anormal tal como fatiga, somnolencia por descanso insuficiente, depresión anímica y cualquier otra alteración que conlleve riesgo de accidentes deberá Comunicarse con su jefe inmediato.
- p. Durante el desempeño de las labores queda prohibida la lectura de material extraño, debido a las distracciones y accidentes que pueda ocasionar.
- q. En el trabajo está prohibido jugar, hacer bromas, luchar o distraer a otro trabajador.
- r. Está prohibido iniciar pleitos, usar lenguaje incorrecto, crear desorden o confusión que pueda poner en peligro a otros trabajadores o perjudiquen su desempeño; de ocurrir los hechos señalados se comunicará a la subgerencia de Recursos Humanos para que tome las medidas del caso.

SEGURIDAD EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y LUGARES DE TRABAJO

Artículo 16°.- Para el personal que realiza labores administrativas deberán considerar las siguientes reglas de seguridad:

- a. Usar el uniforme de trabajo
- No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
- Desconectar los equipos eléctricos antes de retirarse.









RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 08-2020

Artículo 19°.- Utilizar superficies de trabajo de aspecto mate de manera que se eviten los reflejos.

Artículo 20°.- No coloque vidrios sobre la superficie de trabajo que incremente el brillo de los reflejos.

Artículo 21°.- La parte baja de escritorios o mesas de trabajo deben estar libres. Nunca ubique cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de ellas.

Artículo 22°.- Nunca coloque materiales encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de Ud. Utilice escaleras si va necesitar colocarlas a mayor altura.

Artículo 23°.- El borde superior de la superior ni inferior. En caso de que para elevarla.

Artículo 24°.- Evitar doblar las muñecas cada vez que oprima las teclas.

Artículo 25°.- Ubicar el teclado frente al monitor y frente a usted, buscando que quede al mismo nivel de los codos conservando una postura sentado adecuada.

Artículo 26°.- Evitar apoyar la muñeca en el momento que se encuentra digitando, ya que esta compresión incrementa las posibilidades de afecciones.

Mantenga sus brazos pegados al cuerpo, con ello se consigue reducir la tensión | en los brazos y la espalda.

tículo 27°.- Sentarse correctamente, apoyándose en el respaldo de la silla y manteniendo la espalda eta y el estómago sumido.

Artículo 28°.- Mantener los codos cercanos a su cuerpo cuando esté digitando.

Artículo 29°.- Mantener el cuello recto y sin tensión, ubicar la pantalla de su computadora a una distancia entre 50cm. Y 60cm. Con respecto a su cara y el borde superior de la misma a nivel de los ojos

Artículo 30°.- Alterne las posturas frecuentemente. Es recomendable pararse cada dos horas por 5 minutos.

Articulo 31°.- Utilizar la silla de altura ajustable. Mantener una altura de modo que sus rodillas queden ligeramente más altas que sus caderas y sus codos flexionados aproximadamente en ángulo recto.

Artículo 32°.- Solicitar mantenimiento preventivo y correctivo de su silla, con el fin de evitar posturas incomodas por dificultades en la utilización de ella.

Artículo 33°.- adoptar una correcta posición cuando requiera levantar objetos, ubicarse frente al objeto que desea levantar, con los pies ligeramente separados, incline levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Agarrar firmemente el objeto utilizando ambas manos, luego acérquela al cuerpo y levante efectuando la mayor fuerza con las piernas. Nunca encorve la espalda y no levante objetos desde el piso estando sentado.

Artículo 34°.- Solicitar ayuda cuando requiera levantar pesos mayores a 15 Kg en el caso de las mujeres y 25 kg en el caso de los hombres.

Artículo 35°.- Cuando transporte objetos pesados, observe el estado de los pisos (resbaladizos, desnivelados, con huecos y Otros) y si detecta alguna condición peligrosa comuníquelo.



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 68-2020

- d. No limpiar las máquinas con líquidos inflamables.
- e. Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico, desconectar e informar rápidamente al área competente.
- f. No dejar las gavetas de los escritorios abiertas, se deberán cerrar inmediatamente después de haberlas usado.
- g. Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas.
- h. Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados.
- No manipular con las manos húmedas los artefactos eléctricos de limpieza.
- j. Evitar colocar en el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.
- k. Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes.
- Desconectar los equipos de ventilación, hervidores, máquinas de preparar café entre otros, al finalizar la jornada de trabajo.
- m. El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.
- n. No sobrecargar los estabilizadores con demasiados enchufes.
- Cada trabajador es responsable de su propia seguridad, por lo tanto debe conocer y cumplir las normas y evitar los riesgos.
- p. Al caminar observe por dónde camina y asegúrese de estar en un lugar firme y seguro.
- Todo trabajador que se encuentre enfermo o en estado psíquico anormal tal como fatiga, somnolencia por descanso insuficiente deberá reportarse con el área de Recursos Humanos.
- r. No permita que se acumulen desechos y materiales de desperdicios alrededor de sus áreas de trabajo.
- s. No se deberá sobrecargar los tomacorrientes con más de 3 enchufes a la vez.
- t. Está prohibido el uso de extensiones eléctricas permanentes y adaptadores múltiples ya que sobrecarga la red eléctrica.
- u. Todo cable eléctrico deberá encontrarse dentro de ductos.
- v. Todo equipo (computadoras, aire acondicionado, entre otros) deberá contar con enchufes que incluyan puesta a tierra.

Artículo 17°.- Colocar el monitor frente al trabajador, sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

Artículo 18°.- Colocar los artículos de trabajo de su escritorio, que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de sus manos (en un radio igual al largo de su brazo).







RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: OF

EMISIÓN: 08-2020

Artículo 36°.- Utilizar al máximo la luz natural que ingresa a través de ventanales. Dichos ventanales deben permanecer limpios y libres de Obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.

Artículo 37°.- Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.

Artículo 38°.- Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un mejor ambiente lumínico sin aumentar el número de lámparas.

PISCINA MUNICIPAL

Artículo 39°.- Todo trabajador que labore en la Piscina Municipal deberá respetar las siguientes normas de seguridad:

- Respetar las señales de seguridad.
- b. No operar equipos sin autorización.
- c. Utilizar equipos de protección personal según corresponda.
- d. Ubicar las salidas de emergencia.
- e. No obstruir vías de evacuación.
- f. Delimitar y señalizar las zonas de trabajo.
- g. No comer, beber o fumar en la piscina.
- h. Lavar las manos antes y después de cada tarea.
- No usar anillos, pulseras, joyas, etc.

En caso de que ocurriera algún incidente o accidente menor dirigirse al tópico

En caso de que ocurriera alguna incidente o accidente menor dirigirse al tópico.

- . En caso de que ocurriera alguna emergencia, avisar al personal encargado.
- m. Mantener el orden y limpieza en aquellos lugares donde se manipulen sustancias peligrosas.
- n. Mantenga los productos químicos claramente identificados (rotulados) en lugar seguro.
- Deberá respetarse y conservar en todo momento las etiquetas de los distintos productos que se utilicen, quedando totalmente prohibido cambiar a otros recipientes que no sean los propios.
- p. No retirar tapones con la boca.
- q. Cuide que los drenajes principales de la piscina puedan poder verse claramente, hallarse en perfecto estado y poseer una cubierta bien colocada.







RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 08-2020

- r. El personal autorizado debe mantener los niveles apropiados de desinfectante y del pH en todo momento.
- s. Analizar el agua con regularidad.
- t. Es obligatorio que todo aquel que entre en la piscina se duche antes de ingresar a la piscina.
- El salvavidas debe vigilar las piscinas durante todo el tiempo que se encuentre en ellas, de ser requeridos sus servicios, utilizar las técnicas de salvamento, reanimación cardiopulmonar y llamar inmediatamente a emergencia.
- v. No dejar teléfonos móviles, radios o demás aparatos eléctricos cerca a la piscina.
- w. Cuando haya muchas personas en la piscina el salvavidas debe solicitar el apoyo de algún personal, el salvavidas debe prohibir que se realice cualquier acción que considere que pueda representar riesgo de accidentes (como saltos riesgos, carreras, etc.)
- x. No permita que se corra o salte en o desde los bordes de la piscina.
- y. Al terminar la hora de baño, retire flotadores, juguetes y cualquier objeto que se encuentre dentro o fuera de la piscina.
- z. Los llamados piqueros revisten peligro de accidente, evite esta acción. Evite entrar de cabeza al agua, puede producir daño Cervical O lesiones de consideración; también podría golpear el fondo de la piscina y provocar daños graves.
 - Considere la altura de su piscina, antes de realizar un salto desde el borde.
 - No podrán ingresar a las piscinas las personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo o afecciones de la piel, de las Mucosas o de las vías respiratorias asimismo quienes estén bajo el efecto de alcohol o drogas.

Artículo 40°.- Para el personal que brinda atención al público:

- a. Mantenga la distancia apropiada con la persona que atiende.
- b. Adopte posturas correctas
- c. No exhiba objetos valiosos, como celulares, equipos electrónicos, bolsos y carteras, manténgalos guardados mientras no Se estén usando.
- d. Esté alerta de cualquier persona sospechosa, notifique su presencia al personal de Seguridad.
- e. Mantenga cerradas gavetas, casilleros y todo mobiliario utilizado para el resguardo de objetos personales.
- f. No deje solo el puesto de trabajo.
- g. Verifique siempre la presencia de personal de seguridad en las áreas establecidas, para ello (entrada y estacionamiento). Notifique el incumplimiento de esta norma.



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMESIÓN: 00-2020

 Notifique al Jefe de Seguridad acerca del ingreso al centro de trabajo de equipos de su propiedad de gran valor como: computador portátil, equipos electrónicos, etc.

i. Notifique al Jefe de Seguridad la permanencia de personal ajeno a la empresa en áreas permitidas solo para los trabajadores (Sala de usos múltiples, pasillos, Patio).

j. Notifique la presencia de roedores, serpientes, arácnidos o cualquier tipo de animal o insecto así como la presencia de desechos fecales y orina de animales e insectos en el dentro del área de trabajo.



MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 41°.- Para el personal que labora en Parques y Jardines deberá cumplir las siguientes normas básicas:

- a. Use adecuadamente Sus equipos de protección personal.
- b. Usar siempre guantes al manipular plantas que por su naturaleza puedan causar daño en la piel y no llevar utilizar anillos ni aretes mientras está laborando.
- c. Efectuar el lavado de las manos después de culminar su labor diaria e inmediatamente antes de digerir un alimento, o si se han ensuciado con algún fluido del animal.
 - Utilizar mascarilla y guantes para la elaboración humus O Compost y al momento usar los insecticidas y pesticidas.
- e. Utilizar botas al momento del riego, o si va a entrar a algún lugar pantanoso o lleno de desmonte y maleza.
- f. Si para podar un árbol necesita usar escalera, al subir, sitúese de frente a la escalera y utilice siempre el método de "subir una mano-subir un pie- subir la otra mano", si considera que esta acción es peligrosa; pida que alguien le asista agarrando la escalera.
- g. Mantenga pasillos aseados y ordenados.
- h. Barra la basura producida por las plantas: ramas rotas, tierra suelta, residuos de fertilizante y otros desperdicios que puedan causar tropiezos y resbalones.
- i. Cuando transporte bolsas de tierra, fertilizante, etc.. cerciórese que las bolsas no tengan orificios. Limpie inmediatamente cualquier desperdicio caído.
- j. En las áreas de riego, observe si existen charcos o sitios resbaladizos y séquelos inmediatamente.
- k. Enrolle y almacene correctamente las mangueras después de haberlas usado, nunca las deje en el piso o en los pasillos. Al regar, asegúrese de que no sean un riesgo para las personas que transitan por el área.
- I. Mantenga los pisos y pasillos libres de desperdicios, donde se cortan y se podan flores.
- m. Coloque todos los tallos, espinas y pétalos de flores sueltos en una cubeta o recipiente.



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 08-2020

- n. Recuerde barrer y tirar cualquier recorte de las plantas que caigan al suelo.
- o. Guarde todas las herramientas después de su uso ya que muchas tienen navajas afiladas, bordes o puntas agudas que podrían causar cortaduras y heridas punzantes.
- Almacene los trozos y estacas de madera, y otros artículos de jardinería lejos de los pasillos y pisos.
- q. Cuando vaya a cargar algo muy pesado pida asistencia a algún compañero, dado que las lesiones en la espalda son comunes en el lugar de trabajo.
- Siempre que le sea posible utilice un carro o montacargas.
- s. Nunca trate de levantar o mover una caja sin saber lo que contiene.
- t. De ser el caso, considere dividir una carga grande en varias cargas más pequeñas.
- u. Sí la superficie donde se encuentra el objeto está resbaladiza O mojada, límpiela y séquela primero. Asegúrese que el objeto no tenga bordes afilados o agudos.
- v. Despeje los alrededores. Manténgase alerta ante los pisos mojados, desperdicios en los en suelo y otros objetos con los cuales podría tropezar. Trace mentalmente la ruta que va a seguir y tenga una idea clara a dónde va y la dirección que va a seguir.
- w. Considere el uso de un soporte para la espalda y asegúrese de aprender a usarlo correctamente.
- x. Párese cerca del objeto que está cargando y manténgalo cerca del cuerpo mientras lo transporta.
- y. Para obtener un balance adecuado, separe los pies cómodamente, poniendo un pie ligeramente delante del otro.
- z. Doble sus rodillas nunca su espalda. Arrodíllese o póngase en cuclillas para levantar artículos que estén por debajo del nivel de su cintura.
- aa. No intente sujetar el objeto que va a levantar tratando de alcanzarlo por encima o alrededor de otro objeto. Levántelo en línea recta y hacia arriba.
- bb. Incorpórese gradualmente usando los músculos de las piernas. Evítelos movimientos rápidos y súbitos.
- cc. No trate de cambiar la forma en que está sujetando la carga mientras la lleva en movimiento, deposite la carga cuidadosamente en el suelo y levántela nuevamente con un mejor agarre.
- dd. Como trabajador de un vivero o de parques y jardines, es probable que tenga que utilizar cuchillos, podadoras, cortadoras y otras herramientas con navajas afiladas, bordes o puntas agudas. Las cortaduras en los dedos y manos son comunes, así que tenga cuidado al trabajar con estas herramientas.
- ee. Nunca lleve las herramientas en sus bolsillos. Use guantes gruesos. Preste atención a lo que está haciendo y no se apresure.







RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

ENISIÓN: 08-2020

ff. Si corta o poda flores frescas, siempre córtelas lejos de su cuerpo. Nunca tire de la lámina del cuchillo encima del tallo de la flor hacia su cara, manos o cuerpo.

Artículo 42°.- Estándares de Seguridad para el personal que labora en Limpieza Pública y en la Vía Pública

- a. Pintar los vehículos de colores claros y llamativos.
- Dotar a los vehículos de los elementos de señalización necesarios. Deben disponer de señales luminosas de advertencia en su parte superior, frontal y posterior.
- Poner en los vehículos espejos retrovisores adicionales que eviten la existencia de puntos ciegos.
- d. Utilizar carros manuales cómodos y fáciles de maniobrar, sin esquinas o bordes prominentes.
- e. Poner en los carros elementos de sujeción para los útiles de limpieza.
- f. Utilizar ropa de trabajo de señalización en colores claros y llamativos, con bandas reflectantes y marcadas.
- g. Guardar los útiles de limpieza cortantes en fundas.
- h. Usar los útiles de limpieza con mangos resistentes y bien diseñados (guardamanos).
- i. Utilizar recipientes de recojo de basura de material resistente.
 - Evitar introducir las manos sin guantes en papeleras u otro tipo de contenedores para el vaciado de los mismos.
- Utilizar los guantes y botas de seguridad cuando sea necesario.
- I. No utilizar útiles puntiagudos y/o cortantes para usos a los que no están destinados.
- m. Disponer y utilizar gafas o pantallas protectoras contra la proyección de partículas y salpicaduras, durante las operaciones que lo requieran (barrido, eliminación de pintadas por choro de arena, etc.).
- n. Marcar y señalar los Obstáculos, desniveles e irregularidades del suelo no habituales en la vía pública.
- o. Disponer y utilizar calzado que cumpla las especificaciones técnicas de seguridad.
- p. Disponer de un botiquín de primeros auxilios.
- q. Establecer un protocolo de actuación que contemple el tratamiento (limpieza y desinfección) de las heridas producidas durante el trabajo y la visita al médico.







RISST-01-2020

CQQ;RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 08-2020

- r. Disponer de instalaciones higiénico-sanitarias (duchas), vestuarios y casilleros separados para la ropa de trabajo y la de calle.
- s. Seleccionar los útiles de trabajo que tengan el diseño adecuado para evitar posturas forzadas.
- t. Manipular las cargas pesadas y/o voluminosas con ayuda de otras personas.
- u. Formar a los trabajadores en las técnicas de manipulación manual de cargas.
- v. Realizar una vigilancia periódica de la salud, y evaluar la eficacia de las vacunas para proteger a los trabajadores del riesgo de contraer enfermedades infecciosas (tétano, hepatitis).
- w. Alternar las tareas entre los trabajadores, de modo que no afecte la seguridad y salud de los trabajadores, para posibilitar el cambio de postura.
- Establecer períodos cortos de descansos durante el trabajo. y. Utilizar carros de limpieza fácilmente maniobrables.
- y. Circular siempre de cara a la circulación para ver los vehículos.
 - Utilizar medios de protección contra el sol.
 - Establecer, durante la ejecución del trabajo, pausas que permitan al trabajador restablecerse de las malas condiciones
 - Utilizar ropas de trabajo adecuadas al clima.
 - Los trabajadores que van en el camión, no sobresalir para evitar golpes
 - No instalarse en la caja del camión, siempre en la estriba salvo trayectos largo que deberá ir en la cabina.
 - Al bajar del camión para recoger la basura, prestar especial atención a la circulación de vehículos; sobre todo en calles de doble vía, para evitar accidentes.
 - Trabajar a un ritmo adecuado sin precipitación.
 - No apretar con las manos o los pies los Objetos de la tolva.
 - No se debe bajar o subir del camión en marcha.
 - Los trabajadores que realicen trabajos de altura deberán hacer uso de arnés de seguridad.
 - Suspender los trabajos cuando las condiciones atmosféricas puedan ocasionar un accidente.
 - No prolongar en exceso la jornada de trabajo habitual y compensarla con descanso adicional.









RISST-01-2020

COD;RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 08-2020



- Seleccionar al trabajador según la actividad que ha de desarrollar.
- Informar periódicamente sobre la calidad del trabajo realizado.
- Establecer espacios de discusión y mediación para aclarar diferencias, controversias y conflictos en el trabajo.
- Motivar al trabajador responsabilizándole de su tarea.
- Revisar periódicamente el estado y el funcionamiento de los equipos de Protección Individual y su fecha de caducidad.
- Cambiar los equipos defectuosos o caducados y disponer de los recambios necesarios, ss. Prestar mucha atención al tráfico vehicular.

Artículo 43°.- Estándares de Seguridad del personal del Servicio de Seguridad:

- El personal que presta servicio de vigilancia deberá hacer cumplir los siguientes lineamientos de seguridad para los trabajadores y personas que visiten las instalaciones de la Municipalidad.
 - Todo trabajador está obligado a mostrar su Identificación (fotosheck) al personal de vigilancia antes de ingresar a las instalaciones y portarlo en un lugar visible.
 - Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la empresa.



- Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de la Municipalidad portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para verificar que no esté pasando productos que puedan atentar contra la seguridad y salud de los trabajadores así como de las instalaciones de la institución.
- Todo vehículo de la Municipalidad o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia

ESTÁNDARES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo 44°.- Estándares Generales.

- a. Todo ambiente de trabajo estará provisto de servicios higiénicos de acuerdo a la norma del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo el personal de limpieza y mantenimiento deberá dotar a los baños útiles de aseo como jabón líquido y papel higiénico.
- Se tomarán las medidas de seguridad al momento de emplear materiales de limpieza y desinfectantes.



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 08-2020

 Todos los envases y recipientes de productos de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados.

- d. Es responsabilidad de la empresa mantener en buen estado de Conservación los lavamanos, y es responsabilidad de los trabajadores el utilizarlos adecuadamente.
- e. La Municipalidad velará por el suficiente suministro y dotación de agua potable. El agua deberá reunir las condiciones fijadas por las autoridades sanitarias y su potabilidad deberá controlarse periódicamente.
- f. Todos los ambientes de trabajo deberán mantenerse siempre en condiciones normales de limpieza
- g. La limpieza en los ambientes de trabajo deberá realizarse, de preferencia, fuera de las horas de trabajo. Cuando el trabajo sea continuo se deberá realizar la limpieza en las horas en que se encuentre el menor número de trabajadores.
- Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por máquinas y equipos.
 - obstruyéndolas representen una condición de peligro.

 Se deberá mantener los lugares de trabajo limpios y libres de residuos deshechos que fueran susceptibles de originar riesgo, infecciones que van en perjuicio de la integridad física y salud del trabajador, sometiéndose a control previó. Sin ser limitativo, los trabajos de

Deberá cuidarse especialmente que el piso no esté encharcado y se mantenga limpio, evitando que exista aceite, grasa y otros cuerpos que lo hagan resbaladizo y que

- k. Todos los lugares de trabajo o transito tendrán iluminación natural, artificial o mixta apropiada para la labor que se realiza.
- I. Siempre que sea posible se empleará la iluminación natural.

mantenimiento deben estar referidos a ductos en general

- m. Se procurará que la intensidad luminosa en cada zona de trabajo sea uniforme, evitando los reflejos y deslumbramientos al trabajador.
- n. En las áreas de trabajo que carezcan de iluminación natural, o ésta sea insuficiente, se utilizará para la iluminación; luz artificial.
- o. La iluminación artificial deberá ofrecer garantías de seguridad, no viciar la atmosfera del local, ni presentar ningún peligro de incendio.
- p. En el local municipal y sus anexos se mantendrá por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas evitando el aire viciado, exceso de calor y frio, humedad o sequía y olores desagradables.
- q. Los ruidos y vibraciones se evitaran o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación en los lugares de trabajo.









RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 08-2020

- f. Está prohibido mantener en sitios no autorizados combustibles, envases, materiales o sustancias inflamables que puedan ocasionar incendios, asfixia o envenenamientos
- s. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas en sitios que no sean destinados para tal fin.
- t. Ingresar a los vestuarios en orden, sin correr ni jugar, evitar andar descalzo, evitar aglomeraciones en las duchas o exponerse a caídas.
- u. cuidar y mantener los servicios higiénicos, duchas en forma correcta, no pisar la tasa ni lavarse el pie en los lavamanos, los útiles de aseo son estrictamente de usos personales e intransferibles.
- v. Está terminantemente prohibido abrir casilleros o sustraer contenidos de otros casilleros.



- a. Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina de la Municipalidad se deberá dejar en la puerta del ambiente donde funcione un aviso que indique el motivo, fecha, nombre del responsable, tipo de, máquina u equipo.
- b. Para las obras de mantenimiento o reparación de un edificio o estructura que puedan efectuarse con seguridad desde una escalera portátil o plataforma, se utilizara cuando sea necesario andamiaje, plataformas de trabajo entablado, escalerillas y demás construcciones fijas provisionales, adecuadas y seguras.
- c. Se tomaran las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca del cual trabajen.

Artículo 46°.- Servicio de mantenimiento y reparación eléctrica. Se deberá tener las siguientes consideraciones:

- Todos los equipos e instalaciones eléctricas, serán instalados y conservados de manera que prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.
- b. Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.
- c. Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotra dos y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- d. El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- e. Cuando de lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la empresa, se adoptará las medidas necesarias para la protección.
- f. Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones





RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 98-2020

directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

g. Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán las herramientas adecuadas que se encuentren debidamente aisladas y su manipulación será por personal técnico capacitado y entrenado.

h. Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenchufar el circuito correspondiente y se deberá dar publicidad del hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento.

Ajunto 47°.- Alumbrado de emergencia Deberá contarse con una fuente de alumbrado de emergencia diante un generador independiente, batería de acumuladores u otro medio apropiado en centrales, subestaciones y locales donde haya personal permanente.

MANEJO DE VEHICULOS

Artículo 48°.- Todo trabajador autorizado por la Municipalidad para operar un vehículo deberá cumplir con las siguientes normas básicas:

- a. Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las leyes y Reglamentaciones de Tránsito vigentes.
- b. Verificar que el vehículo que conducirán cuente con SOAT vigente.
- c. Todos los conductores de vehículos deben contar con un examen práctico de manejo, así como con el curso actualizado de Manejo Defensivo.
- d. Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.
- e. Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, aceite, llantas, sistemas de compactación, luces, combustible, herramientas, agua y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.
- f. Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- g. No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- h. No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.
- j. Queda prohibido a todos los conductores de vehículos recoger o transportar personas ajenas a la Municipalidad y a la prestación de servicios que se le asigne, incluso a compañeros que no tienen que ver con el servicio programado.

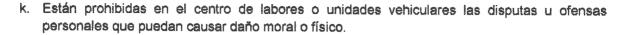


RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: (H

ENESTÓN: 08-2020



- Todo conductor debe conocer las rutas de recorrido de servicio para prevenir riesgos en zonas, avenidas o calles peligrosas, así como evitar que los trabajadores viajen fuera de la cabina; y, respetando el sentido y reglas de tránsito.
- m. Cuando una unidad vehicular salga o regrese de trabajar debe procederse a la revisión de lista de chequeo establecida, según el tipo de vehículo.
- n. Verificar que las herramientas se encuentren en el lugar que le corresponde y en condiciones apropiadas, sin bordes cortantes.
- o. Comunicar al inmediato Superior responsable correspondiente alguna irregularidad en las instalaciones, unidades o equipos que se utilicen.
- p. Ante los indicios de que algún trabajador padezca de alguna enfermedad infecto contagiosa o esté bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes debe ser comunicado al inmediato superior correspondiente para las acciones respectivas, quedando obligado el trabajador a someterse inmediatamente al examen médico respectivo.

Todo trabajador debe realizar sus labores con optimismo, buen ánimo, actitud positiva y mostrando que somos capaces de prevenir riesgos o peligros para evitar accidentes.

Artículo 49°.- Requisitos de espacio, los locales de trabajo de la institución cumplirán con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo 50°.- Ocupación del piso y lugares de tránsito

- En ningún local de trabajo se acumulara maquinarias y/o materiales en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores.
- Los lugares de tránsito estarán libres de todo tipo de obstáculos, tales como materiales, insumos, entre otros, con los que los trabajadores pueden tropezar o dificultar su desplazamiento.
- En las condiciones normales, los pisos, los escalones y descansos no serán resbaladizos ni construidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.
- d. En las escaleras, rampas, y lugares semejantes, donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos se colocarán superficies antirresbaladizas.

Artículo 51°.- Aberturas en pisos y paredes

 Las aberturas en los pisos por donde una persona pueda transitar accidentalmente, estarán resguardadas y señalizadas con barandas permanentes, en todos los lados expuestos o por cubiertas metálicas







RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: GE

EMISIÓN: 08-2020

b. Las barandas estarán construidas en forma permanente y sólida, serán de madera, tubos u otros materiales de superficie resistencia y tendrán por lo menos 0.90 metros desde la parte superior al nivel del piso.

Artículo 52°.- Escaleras.



b. Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas

Artículo 53°.- Patios.

- Los patios estarán nivelados, para facilitar la seguridad del tránsito de personas, materiales, equipos, entre otros.
- La puerta de ingreso y salida de los trabajadores y público en general sólo debe usarse para el tránsito de éstos.
- El acceso al estacionamiento será utilizado exclusivamente para el ingreso o salida de vehículos.

TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIALES

Artículo 54°.- Durante el transporte de personal y materiales se deberá tomar las siguientes medidas de seguridad.

- a. Esta terminante prohibido subir o saltar un vehículo en movimiento o bajar de él cuándo no está completamente detenido.
- Solo se permite transportar en un vehículo la cantidad de personas que la tarjeta de propiedad indica y de acuerdo al número de cinturones de seguridad que este tenga.
- c. Está prohibido transportar personal en la tolva o plataforma de un vehículo. Cuando se viaje en estos vehículos deberá hacerlo sentado; no se permitirá viajar parado o sentado en las barandas o puerta de la tolva.
- d. Está prohibido el transporte de materiales y gente a la vez, en la tolva de un Camión o camioneta.
- e. Cuando se transporta materiales estos tienen que estar debidamente asegurados para evitar que puedan moverse, rodar o caerse.
- f. Las luces interiores del vehículo deben estar apagadas para no cegar al chofer con sus reflejos.
- g. El conductor del vehículo es el responsable que el personal que viaje como pasajero se coloque el cinturón de seguridad.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

ENISIÓN: 08-2020

Artículo 55°.- Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso Correcto de estos

Artículo 56°.- Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

A.1.1 PASILLOS Y PASADIZOS

Artículo 57°.- En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre escritorios, estantes, máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 90 cm.

Artículo 58°.- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida.

A.1.2 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Artículo 59°.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Artículo 60°.- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo 61°.- Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia.

Artículo 62°.- Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1. CONDICIONES GENERALES

Artículo 63°.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxigeno, combustible e La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

- La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.
- Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina. Aceite, pintura solvente, etc.



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

ENESTÓN: 08-2020

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo 64°.- Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:



- Dar la alarma interna y externa.
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- d. Evacuar el área de Manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 65° .- Consideraciones generales importantes:



- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo Posible libre de materiales combustibles y liquidas inflamables.
- c. No obstruya las puertas, vías de acceso O pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.



- d. Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Está de la companya del la companya de la
- En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.1. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Artículo 66°.- La municipalidad garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras en caso de incendio de materiales ordinarios.

Artículo 67°.- Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Artículo 68°.- Los grifos contra incendios deberán deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Artículo 69°.- En los incendios de tipo B Y C, no se usará agua para extinguirlos debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.2. EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 70°.- La municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda incurrir según el lugar de trabajo, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

ENISIÓN: 08-2020

Artículo 71°.- Los aparatos portátiles contra incendios deben ser inspeccionados una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Artículo 72°.- Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco.

SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Artículo 73°.- la municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero realizará ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

Artículo 74°.- En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo 75°.- Para combatir los incendios que puedan ocurrir, La municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero formará la brigada contra incendios.

D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Artículo 76°.- Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos

Artículo 77°.- Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Artículo 78°.- No se debe permitir que se acumulen en suelos y/o piso desperdicios de material inflamable los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Artículo 79°.- Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan. El Personal deberá estar capacitado en tratamiento de emergencias de derrames de Sustancias peligrosas.

Artículo 80°.- Diariamente el encargado de la limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa.

F. SEÑALES DE SEGURIDAD

F.1. OBJETO

Artículo 81°.- el objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 82°.- Las señales de seguridad serán tan grandes como sea casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia de los objetos dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.



DODG, IN-TRRIS

COD:RIS-001

REVESION: OI

EMISIÓN: 88-2020

Artículo 83°.- Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

-Circulo

: 20 cm. De diámetro

-Cuadrado

: 20 cm. de lado

-Rectángulo

: 20 cm. de altura y 30 cm. de base

-Triángulo equilátero : 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes:

5, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SIMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 84°.- Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco la corana circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Artículo 85°.- las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo la banda triangular negra el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 86°.- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar Ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 87°.- las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape. Etc., Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo se seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal .

G. PRIMEROS AUXILIOS

G.1. GENERALIDADES

Artículo 88°.- El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o invalidez de la persona accidentada, es por ello que todo el personal deberá acreditar una capacitación de Primeros Auxilios al año.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del Médico o se le traslada a un hospital.

G.2. REGLAS GENERALES

Artículo 89°.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

a. Evite el nerviosismo y el pánico.



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 08-2020

- b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.
- c. haga el tratamiento adecuado sin demora.
- d. Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- e. Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- Avise al médico inmediatamente.





1. SHOCK

Artículo 90°.- Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco y Oxígeno si existe disponible.
- d. Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Artículo 91°.- Seguir el siguiente tratamiento:

- Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b. Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d. Conduzca al herido al hospital.
- e. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

3. FRACTURAS

Artículo 92° .- Siga el siguiente tratamiento:

- a. No doble, ni fuerce, ni jale el miembro fracturado.
- b. Mantenga al paciente descansando y abrigado.





RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 08-2020

- c. Por fracturas de espalda, cuello, brazo O de la pierna, no Mueva al paciente y llame al médico.
- d. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

4. QUEMADURAS

Artículo 93°.- son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er. 2do y 3er grado.

- Para quemaduras leves o de primer grado se pueden aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b. Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

5. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

Artículo 94°.- es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación Nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y | colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la victima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

G.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 95°.- La empresa entidad pública o privada abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a. Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente. etc.
- c. Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibiótico, calmante de dolor, entre otros.







RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMESIÓN: 88-2020

RESPUESTA EN CASO DE TERREMOTO

Artículo 96°.- Ante un terremoto, hay algunas acciones que se deben tener en cuenta durante este y las otras que deberán seguir después del Movimiento telúrico, tenga presente que un terremoto es impredecible; por esta razón permanezca alerto a todo lo que le rodea.

A continuación se indica una lista de instrucciones a seguir en caso de un terremoto:

- a. Informe sobre la emergencia según la cartilla de atención de emergencia.
- b. Si es necesario hacer Sonar la alarma (si lo hubiera)
- c. Examine la zona de emergencia cuidadosamente, prestando atención a otros tipos de peligros como gases, electricidad, etc.
- d. Procure no Mover a personas heridas, salvo amenaza de fuego, explosión u otro que ponen en peligro de la vida de las personas.
- Si fuese necesario administre primeros auxilios hasta la llegada de los equipos de asistencia médica.
- f. En caso de ser necesario designe a alguien que recibe y guie a los equipos de respuesta al lugar delos hechos.

Artículo 97°.- Si se encuentra al interior de la institución.

- a. No corra hacia las salidas (objetos que caen pueden golpearlo)
- Agáchese bajo una mesa o escritorio resistente protéjase la cabeza con sus manos, o pueden posicionarse bajo el marco de Una puerta, quedarse quieto junto a una columna y viga de seguridad.
- c. Apártese de las ventanas u otros Objetos que puedan romperse o caerse. Se pare cerca de edificios, estructuras, postes, estos pueden caer.
- d. Recuerde que las alarmas se activan
- e. Si logra salir diríjase a un punto de evacuación

Artículo 98°.- si se encuentra en el exterior

- Permanezca lejos de los edificios y viviendas, así mismo aléjese de los postes, cables eléctricos y de cualquier otro tipo de estructura en peligro de derrumbe. Si se encuentra en el interior de un vehículo.
- b. Pare el vehículo y permanezca en su interior hasta que pase el movimiento telúrico.

Artículo 99°.- Después del terremoto

- a. Este atento a las posibles réplicas del terremoto.
- Después del terremoto examine inmediatamente para determinar situaciones de emergencia posterior tales como incendio, derrames, si hubiere heridos o a quien corresponda.
- c. No realice ninguna acción que pueda causar chispa alguna.
- d. Evacue el área si su Ubicación es inestable.









RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMESIÓN: 88-2020

VIII. COMPORTAMIENTO EN EL TRABAJO, INFRACCIONES.

A. COMPORTAMIENTO EN EL TRABAJO



Artículo 100°.- Todos los trabajadores deben presentarse al trabajo en óptimas condiciones físicas y mentales, para cumplir con su labor, sin influencia de alcohol o drogas o posesión de armas.

Artículo 101°.- Está prohibido ingerir/consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia que modifique la conducta del trabajador y/o influya en su estado emocional.



Artículo 102°.- Cumplir con los métodos, estándares y procedimientos de trabajo seguro establecidos a fin de reducir al mínimo los riesgos relacionados con el desarrollo de su labor.

Artículo 103°.- Durante la jornada de trabajo, está prohibido jugar, hacer bromas, distraerse o distraer al compañero, ya que estas faltas de atención pueden dar lugar a un accidente. Se prohíbe escuchar música en volumen y haciendo uso de audífonos.

Artículo 104°.- Está prohibido pelear, dirigirse al compañero usando un lenguaje incorrecto, crear desorden o caos, que pueden poner en peligro a otros trabajadores o perjudiquen su eficiencia, se considera como falta grave laboral.

Artículo 105°.- La ley N° 25357 prohíbe fumar en los espacios cerrados, el trabajador debe respetar los avisos de NO FUMA, además no debe fumar en los lugares que signifique riesgo o molestia para otros trabajadores.

Artículo 106°.- Respetar el código de conducta dentro y fuera del trabajo, siendo sujetos de medidas disciplinarias los que infrinjan dentro de las horas de trabajo.

Artículo 107°.- Esta terminantemente prohibido apropiarse a tomar pertenencias de otros compañeros de trabajo sin su permiso.

Artículo 108°.- Está prohibido cometer actos que atenten contra la seguridad de los trabajadores, la operación e instalaciones, ya sea cortando flujo de alimentación de agua, aire, electricidad, etc. Hacia alguna zona de trabajo, sin comunicación y autorización previa.

Artículo 109°.- Deberá usar sus equipos de protección (EPP) otorgados

Artículo 110°.- Deberá usa el uniforme de trabajo proporcionados por la entidad, de acuerdo a lo establecido con memorando.

Artículo 111.- Deberán desinfectar su ambiente de trabajo con el atomizador.

Artículo 112.- Deberán adoptar hábitos de acuerdo al estipulado por la sub gerencia de recursos humanos, con la finalidad de salvaguardar su seguridad y salud en el trabajo.

IX. RÉGIMEN DE ESTÍMULOS



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVESION: 01

EMISIÓN: 08-2020

Artículo 109°.- Los estímulos tienen por finalidad:

- Reconocer el cumplimiento de los deberes, obligaciones y reglas señaladas en el presente Reglamento.
- b. Reconocer el comportamiento y actitudes excepcionales mostradas durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
- c. Promover la actitud proactiva hacia las necesidades de seguridad y salud en el trabajo, así como con los objetivos, misión y visión adoptados por la Municipalidad.

B. CLASES DE ESTÍMULOS

Artículo 110°.- Las clases de estímulos que otorgará la Municipalidad son:

- Resolución de alcaldía en mérito al cumplimiento permanente y destacado de los deberes, obligaciones y reglas de seguridad y salud en el trabajo.
- Resolución de alcaldía en mérito al comportamiento y actitud excepcional durante el desenvolvimiento de situaciones de emergencia, accidentes o siniestros.
- Otros estímulos que acuerde entregar la autoridad competente.

C. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS

Artículo 111°,- para el otorgamiento de estímulos se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento.

- a. A propuesta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta la primera quincena del mes de octubre de cada año, se podrá remitir a la Gerencia Municipal una relación de trabajadores por el que se proponga el reconocimiento de estímulos.
- b. La Gerencia Municipal evaluará las propuestas alcanzadas y efectuará la gestión de reconocimiento a la terna de trabajadores merecedores de los estímulos.
- c. El otorgamiento de estímulos se podrá efectuar con ocasión del Día del Trabajador Municipal
- d. Para el otorgamiento de premios pecuniarios se requerirá la conformidad de disponibilidad financiera y la respectiva previsión presupuestal.
- e. Las Resoluciones de reconocimiento de estímulos constituirá méritos en los legajos de los trabajadores reconocidos.
- f. A través de la Gerencia de Comunicaciones se difundirá las acciones de reconocimiento efectuadas.

X. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 112°.- Objetivo del régimen disciplinario.

El objetivo primordial es el de lograr la prevención en seguridad y salud en el trabajo por medio de la educación y no del castigo que acompaña cada sanción disciplinaria.

Toda acción disciplinaria se dirige a aquellos funcionarios, servidores nombrados u obreros municipales trabajadores contratados en diferentes regímenes e infractores que violan las medidas









RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

ENISIÓN: 08-2020

de seguridad y salud en el trabajo poniendo en peligro su integridad física, la de sus compañeros, el medio ambiente así como los bienes manipules o de terceros.

Estos infractores son personas que forman un pequeño grupo que se autoexcluye ya quienes la sanción disciplinaria constituyen un último recurso.

Por lo que en toda sanción disciplinaria se debe evaluar los antecedentes de los infractores, las características y gravedad de la infracción, la participación individual o de grupo en la comisión de la infracción y el daño de estos pudieran ocasionar sobre las necesidades de prestación de los servicios que brinda la municipalidad.

Artículo 113°.- Debido a las delicadas consecuencias que puedan producirse en la seguridad y salud de los propios trabajadores, el incumplimiento de los deberes que estos tienen a su cargo se establecen las siguientes medidas disciplinarias en La Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

- Amonestación verbal. Cuando el colaborador incumple una regla de Seguridad y Salud en primera ocasión.
- Amonestación escrita.- Cuando el colaborador incumple una regla de Seguridad y Salud en más ocasiones y además deben ser firmadas por la persona amonestada, mediante papeleta de inspección.
- c. Suspensión.- se aplica en casos de gravedad en contra del Reglamento interno de Seguridad y Salud, consiste en separación temporal del trabajo sin derecho a percibir remuneración en el plazo de suspensión.
- Despido.- consiste en la separación definitiva determinada por varias faltas con amonestación y suspensión en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Amonestación Escrita.- para jefes de áreas donde su personal a cargo incumple reglas de seguridad y salud y cuente con una suspensión.
- f. Suspensión.- para jefes de áreas donde su personal a cargo incumple reglas de seguridad y salud y cuenten con más de una suspensión en tres meses.
- g. Despido.- consiste a considerar la separación definitiva para jefes de áreas donde su personal incumple reglas de seguridad y salud y cuenten con más de una suspensión en 6 meses.

Independientemente de la sanción disciplinaria que se imponga, todo daño a los bienes municipales que se ocasione por desidia o negligencia demostrada, deberá ser cubierto por quienes lo hayan producido, ya sea reponiendo el bien o autorizando el descuento de sus haberes por el valor del daño o pérdida.

XI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 114°.- Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el comité de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo al marco normativo vigente.

XI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 115°.- El presente reglamento interno podrá ser modificado por la institución cuando las circunstancias lo requieran.









RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

ENISIÓN: 08-2020

Artículo 116°.- Las reglas y normas contenidas en el presente reglamento de seguridad y salud no pueden ser modificadas sin previa autorización expresa del comité de seguridad y salud en el trabajo.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Accidente de trabajo: Suceso repentino que sobreviene por causa o por ocasión del trabajo y que produce perdidas como lesiones personales, daños materiales, derroches o impacto negativo sobre el medio ambiente; con respecto al trabajador puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Asimismo se consideran aquellos que:
 - 1.1. Interrumpen el proceso normal de trabajo.
 - 1.2. Se producen durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes pueden ser:
 - a. **Accidente leve:** como resultado de la evaluación medica, el accidentado puede volver máximo al día siguiente a las labores habituales.
 - Accidente incapacitante: como resultado de la evaluación médica se recomienda que al día siguiente el accidentado no vuelva al centro de trabajo y continué su tratamiento.
 - c. Accidente mortal: donde la lesión genera la muerte del trabajador. A su vez, los accidentes incapacitantes pueden ser:
 - d. Total temporal: donde la lesión genera la imposibilidad de utilizar una determinada parte del organismo humano, hasta terminar el tratamiento médico y volver a sus labores luego de su recuperación.
 - e. **Parcial permanente:** Donde la lesión genera la pérdida parcial de un miembro o de las funciones del mismo.
 - f. Total permanente: donde la lesión genera la pérdida anatómica total de un miembro, se considera a partir de la pérdida del dedo meñique, los accidentes indican una debilidad en nuestras técnicas, capacitación, practicas, o métodos usados para la prevención de los mismos. Por estas razones, cuando este se produce deben ser investigados para identificar sus causas. Se entiende como causas de los accidentes los criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente. Se divide en:
 - Falta de control: Debido a fallas o debilidades en el control administrativo del empleador.
 - Causas básicas: Debido a factores personales y factores de trabajo. Son factores personales lo relacionado al trabajador como persona (conocimientos,







RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EN4330N: 08-2020

experiencia, capacitación, grado de fatiga o tensión, problemas físicos, fobias, etc.).

- Causas Inmediatas: Debido a los actos o condiciones subestandares. Son actos subestandares lo relacionado con toda acción o practica incorrecta ejecutada por el trabajador que pueda causar un accidente. Son condiciones subestandares los relacionado con toda condición física en el entorno de trabajo que pueda causar un accidente.
- 2. Ambiente, centro de trabajo o centro de labores: Lugar donde los trabajadores desempeñan sus funciones.
- 3. Capacitación: Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos del trabajo a los participantes, Las principales capacitaciones son:
- C.S.S.T. 98 C.S.T. 98
- a. Inducción en seguridad personal y prevención de accidentes para los nuevos trabajadores a efectuarse en las (02) primeras semanas recontratación, es ejecutada por el jefe inmediato del trabajador, bajo responsabilidad del Subgerente o Gerente de la unidad orgánica a cargo.
- **b.** Reuniones de seguridad y salud en el trabajo para ver medidas y actividades de prevención de accidentes y de protección del ambiente de trabajo y del medio ambiental.
- c. Capacitación especializada en técnicas de manejo defensivo, primeros auxilios, situaciones de emergencia, de prevención ante siniestros de la naturaleza, simulacros y de extinción de incendios.
- d. Capacitación en identificación de riesgos, evaluación de riesgos, métodos de control de riesgos y de uso de elementos de protección personal para un trabajo decente y seguro.
- e. Capacitación en procedimientos o nuevos procedimientos de trabajo.
- 4. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Órgano bipartito y Paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y Obligaciones previstas por las normas vigentes y disposiciones del presente Reglamento.
- 5 Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen recommendad de los trabajadores.

 LABORAL Están dentro de esta definición:
 - a. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles que se encuentran en el centro de labores.
 - b. La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presente en el centro de labores.
 - Los procedimientos para la utilización de los agentes anteriormente indicados, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.
 - d. La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
 - 6. **Contaminación del ambiente de trabajo:** Toda alteración del ambiente de trabajo, (calidad del suelo, agua o aire) a un nivel que pueda afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMESIÓN: 08-2020

- Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisión, mediante la evaluación de la información de riesgos, para tratar o reducir los riesgos, para implantar medidas correctivas, exigir su cumplimiento y evaluación periódica de su eficacia.
- 8. **Emergencia:** Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales O como consecuencias de accidentes de trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes de tránsito y otros.
- 9. **Enfermedad Ocupacional:** Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.
- 10. Empleador: Toda persona natural o jurídica que emplea trabajadores.
 - **Equipos de protección:** Los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que lo protejan de uno o varios riesgos que pueda amenazar su seguridad o salud en el trabajo.
 - Ergonomía: Llamada también la ingeniería humana, ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
 - **Estadística de accidentes:** Sistema de control de la información de incidentes. Permite medir y utilizar esta información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.
- 14. Evaluación de accidentes: Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para estar en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que debe adoptarse.
- 15. **Exámenes médicos de pre-empleo:** Evaluación médica que se realiza al trabajador antes de que asuma un puesto de trabajo que entrañe riesgos para su salud. Tiene por objeto determinar el estado de salud al momento de ingreso y determinar la aptitud para el puesto de trabajo.
- 16. Exámenes médicos periódicos: son evaluaciones médicas que se realiza al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman, el impacto de estas, así como la reorientación de dichas medidas.
- 17. **Gestión de la seguridad y salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integradora con la prestación de los servicios, calidad y control de costos.
- 18. **Gestión de riesgos:** procedimiento que permite una vez identificando el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para eliminar, reducir al mínimo o mitigar los efectos de los riesgos
- 19. **Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISION: 08-2020

- 20. Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o relacionado con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios.
- 21. **Incidente Peligroso:** toda contingencia fácilmente reconocible, que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o sobre la población.
- 22. **Inducción u orientación:** capacitación inicial, a fin de que el trabajador pueda ejecutar su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide en:
- 23. **Inducción General:** Capacitación al trabajador antes de asumir su puesto sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas y práctica, sobre el ambiente de trabajo.
 - **Inducción específica:** Capacitación que se brinda al trabajador con la información necesaria para prepararlo para un trabajo específico.
- 25. Investigación de accidentes e incidentes: Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes o incidente, tomar las medidas correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
 - Lesión: Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo u enfermedad ocupacional.
- 27. Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente sobre las amenazas, incidentes o actividades que son estimadas como riesgos para la prestación segura de los servicios públicos municipales.
- Medidas de Prevención: Acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores cuya implementación constituye una obligación tanto de los inmediatos superiores componentes como de los trabajadores a quienes va dirigido.
- 29. **Peligro:** Propiedad interna de algo que puede ocasionar daño a las personas, equipo, procesos y ambiente de trabajo.
- 30. Pérdidas: Todo daño en perjuicio del trabajado, de la comunidad o de la Municipalidad.
- 31. Plan de emergencia: Documento guía de las medidas que se deben tomar bajo ciertas condiciones de emergencia posibles, incluye responsabilidades de personas y áreas, recursos disponibles para su uso, fuentes de ayuda fuera del centro de labores, procedimientos a seguir, autoridad que toma decisiones, comunicaciones e informes pertinentes.
- 32. **Prevención de accidentes**: Combinación razonable de políticas, estándares, procedimientos, prácticas que permiten alcanzar objetivos de prevención de riesgos.
- 33. **Primeros auxilios**: Protocolo de atención de emergencias que se da a las personas que han sufrido un accidente o enfermedad Ocupacional.
- 34. **Pro actividad:** Actitud favorable para el cumplimiento eficaz y Oportuno de las normas de seguridad y salud en el trabajo.



RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

ENESIÓN: 09-2020

- 35. **Reglamento:** Conjunto de disposiciones, dadas por la aplicación de las normas, los procedimientos, practicas o disposiciones detalladas que tienen el carácter de obligatorias.
- 36. **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones produciendo daños a las personas, equipos y el ambiente.
- 37. **Salud:** Es un derecho fundamentas que significa no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, sino también de elementos o factores que afecten negativamente el estado físico o mental de los trabajadores que estas relacionados con el ambiente de trabajo.
- 38. **Seguridad:** son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.





NOMBRE DEL TRABAJADOR:

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

RISST-01-2020

COD:RIS-001

REVISION: 01

EMISIÓN: 08-2020

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

	DNI:
	Declaro haber recibido en físico una copia del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, sabiendo que el contenido es para ser asumido por mi persona y en todas las sedes.
101	New El II
S	requipa, el día del mes de del año 2020
28	Total Control of the

FIRMA DEL TRABAJADOR

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- 2020

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene como objetivo normar la organización de las reuniones de comité de seguridad y salud en el trabajo de la municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, precisa las competencias que la ley establece en el ámbito de las atribuciones de sus comisiones de Comité y sus funciones conforme a la ley 29783, ley de seguridad y salud en el trabajo.

Articulo 2.- Competencia y funciones del comité de seguridad y salud en el trabajo.

Las competencias y funciones del comité de seguridad y salud en el trabajo se encuentran descritas de acuerdo a las competencias del comité de seguridad y salud en el trabajo conforme al Capítulo IV, Artículo N° 38-72 de la ley 29783.

CAPITULO II

Articulo 3.- Constitución del comité de seguridad y salud en el trabajo de la municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

El comité de seguridad y salud en el trabajo está constituido por los miembros de los trabajadores según lo indica art. 29 de la Ley 29783 y en el D.S. 005 REGLAMENTO DE LA LEY 29783, art.47, Elegidos mediante votación directa de los trabajadores de la municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, siendo reconocidos bajo Resolución de Alcaldía.

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

Sera designados por el alcalde de la municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero, siendo reconocidos bajo Resolución de Alcaldía.

Articulo 04.- Número legal

El numero legal de los miembros de comité es de 12 personas, de las cuales 6 pertenecen a la parte empleadora y 6 a la parte de trabajadores.

D.S. 005 REGLAMENTO DE LA LEY 29783, art.43: El número de personas que componen el comité de seguridad y salud es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de 4 ni mayor de 12 miembros.

Articulo 05.- Elección de la presidente de comité de seguridad y salud en el trabajo.

El presidente del comité de seguridad y salud en el trabajo, es elegida mediante votación en la primera reunión de conformación del mismo.

D.S. 005-2012: REGLAMENTO DE LA LEY 29783, art. N°56, inciso a) el comité está conformado por el presidente; quien es elegido por el comité, entre los representantes.

Articulo 06.- Delegación de atribuciones del presidente (a) del comité de seguridad y salud en el trabajo.

El (la) presidente (a) es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones de comité de seguridad y salud en el trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de acuerdos de este. Representa al comité ante el empleador, puede delegar su atribución de dirección en el secretario del comité de seguridad. Art. 57 del D.S 005: ley de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 07.- Funciones del CSST

D.S. 005 REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, art. 42

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c) Aprobar el programa Anual de Seguridad Y salud en el trabajo.
- d) Conocer y aprobar la programación Anual del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidente y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre la seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajares reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgo.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, aviso y demás materiales escritos o gráficos relativo a la prevención del riesgo en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención del riesgo del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajos en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de estos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se llevan a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

- Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el libro las Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

D.S. 017 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA OBREROS MUNICIPALES

u) Realizar inspecciones periódicas a las áreas de trabajo, instalaciones, maquinaria y equipos, priorizando las áreas de mayor riesgo.

Articulo 8.- Obligaciones de los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo

Son obligaciones de acuerdo a las siguientes:

8.1. DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- ✓ Asistir y participar en las reuniones ordinarias del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Cooperar en el cumplimiento de sus funciones según se determina en el Reglamento de seguridad y salud en el trabajo art. 42
- ✓ Cumplir con el programa determinado por la comisión a la cual conforma.
- Comunicar anticipadamente a la presidenta y secretario del comité de Seguridad y salud en el trabajo su ausencia a la próxima reunión con 2 semanas de anticipación con la finalidad de citar al miembro suplente, esta ausencia a la reunión deberá ser justificada.
- ✓ Las decisiones que sean aprobadas por el miembro suplente deberán ser respetadas por el miembro titular cuando este retome el cargo.
- ✓ El miembro suplente deberá informar al miembro titular referente a las decisiones tomadas en la reunión en la cual estuvo presente.

8.2. DE LOS REUNIONES DE COMITE

- ✓ Asistir y participar en las reuniones que tengan cada comisión con la finalidad de realizar inspecciones, aportes o mejoras.
- ✓ Cumplir con la emisión de los informes según se determina en el presente reglamento.

Articulo 09.- Moderación de las intervenciones de los Miembros del Comité

Los miembros del comité, deben guardar moderación en sus intervenciones, evitando utilizar palabras frases ofensivas y ciñendo sus intervenciones a la materia de su pedido, informe o punto agendado, limitándose al tiempo máximo establecido.

Los Miembros del Comité deberán solicitar la palabra a la presidenta del comité o al quien lo represente a falta de esta, para así poder participar y mantener el orden durante las intervenciones

Articulo 10.- Causales de infracción

Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo cometen Falta Grave en los siguientes supuestos:

- 1. Incumplir las normas establecidas en el presente reglamento.
- 2. Cumplir otras funciones ajenas a lo señalado.
- 3. Inasistir a 4 sesiones ordinarias consecutivas o 6 no consecutivas durante el periodo de elección.
- 4. Ejercer coacción, amenaza o violencia algún miembro de la comisión de seguridad y salud en el trabajo y área de seguridad laboral.
- 5. Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros.
- 6. Concurrir a la municipalidad en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas estupefacientes.
- 7. Causar intencionalmente daño material en los locales, instalaciones, obras maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la Municipalidad.
- 8. Participar en actos o manifestaciones en contra de la seguridad de los trabajadores.
- 9. Incurrir en actos de violencia o falta miento de palabra en agravio de los miembros del comité, Funcionarios y/o trabajadores municipales.

Articulo 11.- DE LAS SANCIONES

El incumplimiento de las funciones e infracciones para cada miembro del comité de seguridad y salud en el trabajo es causal de:

✓ SUSPENSION

Para la aprobación de la sanción se realiza por mayoría simple en reunión Ordinaria O Extraordinaria.

Articulo 12.- Vacancia de los miembros del comité

Por incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo pueden ser sancionados por falta grave con la vacancia de su cargo según las siguientes infracciones: (D.S. 005-2012, art. 63)

- ✓ Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo
- Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo
- ✓ Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del comité de seguridad y salud en el trabajo o a (4) cuatro alternadas en el lapso de su vigencia.
- ✓ Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral

Artículo 13.- Reemplazos

EN CASO DE LA PRESIDENCIA

En caso de vacancia y/o falta justificada este cargo es suplido de acuerdo a la cantidad de votos mayoritario que se obtuvo en a elección del comité por parte de los trabajadores hasta conclusión del mandato.

EN CASO DEL SECRETARIO

En caso de vacancia y/o falta justificada este cargo es suplido por el miembro designado por el

Alcalde en el orden que se indica en Resolución de Alcaldía, hasta conclusión del mandato.

Articulo 14.- Ausencias

Se considera ausencia cuando el miembro de comité no ha comunicado dentro de un plazo de 48 horas y mediante documento, el mismo que deberá ser recepcionado por el (la) presidente (a) y/o el secretario o quien lo represente, el motivo de la falta a la reunión de comité.

De existir miembros del comité que se encuentren de vacaciones o permisos para la próxima reunión, esté deberá presentar por escrito a la presidenta del comité o quien lo represente; un informe donde se manifieste el periodo de sus vacaciones o permiso dentro de un plazo de 4 días hábiles, con el designio de solicitar la presencia de un miembro suplente que lo represente en la reunión al cual se ausentará.

El miembro suplente tendrá los mismos derechos del miembro titular en caso de suplencia, este deberá informar al miembro titular de las decisiones tomadas las cuales deberán ser respetadas.

CAPITULO III

DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD

Artículo 15.- Quorum

El quorum para las sesiones del comité es de la mitad más uno de sus miembros (7miembros).

Articulo 16.- De no existir quórum

De no existir la presencia en la reunión del comité de seguridad y salud en el trabajo, la mitad de los miembros titulares más uno (7 miembros) no se puede llevar acabo la reunión por lo que esta deberá ser reprogramada por la presidenta y/o el secretario del comité,

Se emitirá un informe a los miembros ausentes considerando su inasistencia como falta.

Artículo 17.- Efectos de falta de Quorum

En caso que el comité no pueda consolidar la reunión por falta de quorum, dentro de los ocho (8) días subsiguientes, el Presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el número de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

Artículo 18.- Reuniones y Convocatoria

El comité de seguridad y salud en el trabajo celebra reuniones ordinarias una vez por mes y extraordinarias las veces que con beneplácito de la mayoría de miembros lo establezcan.

Articulo 19.- De las reuniones ordinarias

El Comité se congrega en Reunión Ordinaria una vez al mes, para tratar los asuntos en materia a la seguridad y salud de los trabajadores las cuales fueron agendadas en la reunión anterior

Articulo 20.- De las reuniones extraordinarias

El comité se congrega en reunión extraordinaria cada vez que en la reunión ordinaria en acuerdo de todos los asistentes para tratar temas específicos.

Articulo 21.- De la convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias

- ✓ De la sesión ordinaria, es consensuada en reunión ordinaria o extraordinaria.
- ✓ De La sesión extraordinaria tiene lugar cuando la convoca el Presidente o a solicitud de al menos dos (2) de sus miembros o en caso de acontecer un accidente mortal.

Las convocatorias residirán a cargo de la presidenta y secretario del comité de seguridad y salud en el trabajo 2 días después de acordada la fecha de la próxima reunión de comité, así mismo se adjuntará el documento de invitación a la reunión en el WhatsApp del grupo CSST.

Articulo 22.- Del desarrollo de la reunión

En las reuniones ordinarias se observará las siguientes estaciones:

- 1. Toma de lista de los miembros de comité
- 2. Lectura y Aprobación del Acta de la reunión de comité anterior.
- 3. Informes y Pedidos.
- 4. Agenda a tratar

Articulo 23.- Toma de lista de los miembros del comité

El presidente a quien preside la reunión de comité dispondrá que el Secretario deberá tomar lista a la hora señalada en la citación. De no alcanzarse el Quórum, se volverá a pasar lista quince minutos más tarde. De no concurrir el quórum de ley, a la segunda llamada, el Secretario asentará

en el Libro de Actas la constancia respectiva, indicando los nombres de los concurrentes, de quienes no se encuentran con licencia, vacaciones, suspendidos y quienes hubieran faltado injustificadamente.

Articulo 24.- De la reunión de comité de haber quórum

La presidenta del comité y seguridad en el trabajo apertura la reunión previo saludo dado la palabra al secretario para la lectura del acta.

Artículo 25.- Lectura y aprobación del acta de la reunión de comité anterior.

La presidenta concede la palabra al secretario de comité para que este diese la lectura del acta, finalizando la lectura del acta, la presidenta solicita si es que algún miembro tuviese una observación del acta, de no existir observación se procede a la firma de la misma.

Articulo 26.- De los pedidos e informes

Los pedidos y/o informes de los miembros del comité deberán ser claros y únicamente relacionados a temas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así mismo estas deberán tener propuestas de solución de no encontrar solución estos deberán ser presentadas por escrito a la presidenta del comité con la finalidad de ser agendada para la próxima reunión.

Articulo 27.- De la agenda a tratar

1. En la reunión ordinaria y extraordinaria solo se tratan asuntos prefijados en la agenda.

Articulo 28.- Tiempo de Intervención

La intervención de cada miembro del comité de seguridad y salud en el trabajo no puede exceder los cinco (15) minutos. Si la naturaleza del asunto lo hiciera conveniente, la presidenta determinará el tiempo adicional requerido.

Articulo 29.- Inasistencia dentro de la reunión de comité

Se considera inasistencia a la reunión de comité al miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que se retira antes de iniciada la agenda del día o que llegara después de esta.

Articulo 30.- Suspensión de la reunión de comité

El Presidente o quien presida la reunión de comité puede suspender la reunión. La Sesión que hubiese sido levantada por ningún motivo puede continuarse.

Articulo 31.- Causales de Suspensión de la reunión de comité

La reunión puede ser suspendida por las siguientes causales:

- ✓ Desorden en la reunión
- ✓ Falta de respeto entre los miembros del comité
- Presencia de personas que no fueron invitadas previamente
- ✓ Cualquier otra índole de desacuerdo

Articulo 32.- sobre la suspensión de la reunión

La reunión del comité de seguridad y salud en el trabajo solo puede ser suspendida en el mismo día de la reunión, incorporándose los puntos de agenda que quedaron pendientes, en la reunión siguiente.

Toda suspensión tendrá que reprogramarse a decisión de la presidenta del comité de seguridad y salud en el trabajo.

Articulo 33.- Naturaleza de las reuniones del comité de seguridad y salud en el trabajo

Las reuniones del comité son privadas, salvo previa invitación a los representantes de los sindicatos, quienes solo podrán participar en la reunión del comité de seguridad en calidad de veedor.

En las reuniones del comité podrá participar la encargada del área de seguridad laboral, en calidad de asesor.

Articulo 34.- Variación del lugar de reunión del comité

Habiéndose emitido la convocatoria a la reunión de comité conforme a lo dispuesto en el presente reglamento, por causa de fuerza mayor la presidente o quien lo represente puede variar el lugar señalado en la convocatoria siendo este dentro del recinto de las instalaciones municipales, hasta dos horas antes de la hora fijada; disponiendo que el Secretario de comité comunique a los miembros titulares y/o suplente sea el caso proceda a instalar un comunicado en el grupo de WhatsApp o comunicarlo vía telefonía, manifestando este hecho con cargo a dar cuenta en la reunión de los motivos que sustentes este cambio.

Articulo 35.- Función Indelegable de los miembros del comité

Durante la reunión ningún miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo puede asumir la representación de otro ausente para formular en su nombre, pedidos o propuestas, además de las funciones determinadas en la presente ley.

Artículo 36.-Facultades del miembro observador del sindicato

El observador que hace referencia el artículo 29 del D.S. 005-2012, Reglamento de la Ley 29783: ley de seguridad y salud en el trabajo, podrá participar en las reuniones del Comité, y tendrá las facultades siguientes:

- a) Asistir, sin voz ni voto, a las reuniones del comité.
- b) Solicitar información al comité, a pedido de las organizaciones sindicales que representan, sobre el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Alertar a los representantes de los trabajadores ante el comité de la existencia de riesgos que pudieran afectar la trasparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente en forma escrita.

IV DEL ACTA

Articulo 37.- Acta de Reunión del comité de SST

En la Constitución e instalación de comité de seguridad y Salud en el Trabajo se levanta un acta que debe contener la siguiente información mínima:

- a) Deberá ser dirigido a los asistente consignando: Nombres y cargos de los miembros titulares o suplente de ser el caso
- b) Nombre y cargo del observador designado por la organización sindical, de ser el caso
- c) Lugar, fecha y hora del inicio de la reunión
- d) Los aportes más relevantes de los miembros del comité
- e) Lugar, fecha y hora del término de la reunión de comité

Artículo 38.- información para el acta

Durante el inicio de la reunión de comité se procederá a la grabación de la reunión, mediante una grabadora o dispositivo móvil, con la final de suscribir en el acta las palabras exactas mencionadas por los miembros del comité participantes.

Articulo 39.- De la suscripción del acta

Para su validez, el Acta será suscrita por el Presidente y los miembros presentes.

V CAPITULO

DE LAS COMISIONES

Artículo 40.- Comisiones

Las comisiones de miembros del comité, tienen por finalidad de:

- ✓ Concientizar a los trabajadores al cumplimiento de la Ley de seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Formular propuestas de solución en materia de seguridad y salud en el trabajo y a a su
- ✓ Emitir informes y estadísticas de acuerdo a las observaciones encontradas
- Hacer seguimiento a los informes y propuestas de solución
- ✓ Gestionar capacitaciones y reuniones en materia de seguridad y salud en el trabajo y a a su comisión
- ✓ Los miembros de las comisiones, a través de su Presidente (a), pueden citar o solicitar, a cualquier funcionario de la Municipalidad, informes y opiniones sobre asuntos de competencia de la comisión, pudiendo participar con voz.

Artículo 41,- Conformación de comisiones

Se conformará las Comisiones de seguridad y salud en el trabajo de los siguientes temas:

- ✓ COMISION DE INSPECCION DE EPP
- ✓ COMISION DE INSPECCION DE UNIDADES VEHICULARES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO

- ✓ COMISION DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES
- ✓ COMISION DE INSPECCION DE INSTALACIONES
- ✓ COMISION DE CAPACITACIONES
- ✓ COMISION DE INSPECCION DE EQUIPOS DE EMERGENCIA

Estas deberán ser conformadas por miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo y será determinada en reunión ordinaria.

Articulo 42.- Convocatoria de la conformación de miembros de las comisiones

El secretario deberá hacer la convocatoria de los miembros del comité indicando a que comisión pertenecen.

Articulo 43.- De las reuniones de la comisión

Las reuniones de los miembros de las comisiones deberán reunirse por lo menos una vez al mes para consensuar el informe a emitir a la presidenta del comité.

Artículo 44.- Funciones de las comisiones

- ✓ COMISION DE INSPECCION DE EPP
 - Inspeccionar los Elementos de protección personal a los trabajadores.
- ✓ COMISION DE INSPECCION DE UNIDADES VEHICULARES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO
 - Inspeccionar las unidades vehiculares las mismas que deberán cumplir lo estipulado por el MTC
 - Inspeccionar las herramientas de trabajo el cual deben cumplir con los requisitos ergonómico y aislante
- ✓ COMISION DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES
 - Participar en las investigaciones de los accidentes, determinar causas y recomendaciones
- ✓ COMISION DE INSPECCION DE LAS INSTALACIONES DE LOS LOCALES.
 - Inspeccionar las instalaciones del local en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ COMISION DE CAPACITACIONES
 - Apoyo en el desarrollo de las capacitaciones
 - Apoyo en la difusión de los participante en coordinación con el área de seguridad y salud en el trabajo
 - Asegurar la participación de todos los trabajadores en las capacitaciones desarrolladas por el área de seguridad y salud en el trabajo
 - Asegurar el cumplimiento de las charlas de 15 min. De forma semanal otorgada por los supervisores de área
- ✓ COMISION DE INSPECCION DE EQUIPOS DE EMERGENCIA
 - Inspección de extintores
 - Inspección de luces de emergencia
 - Inspección de botiquines

Articulo 45.- Del desarrollo de las comisiones

Las comisiones deberán ser inspeccionadas de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento:

Artículo 46.- COMISION DE INSPECCION DE EPP

Las inspecciones de los Elementos de protección personal se desarrollaran mediante formato de inspección de EPP.

Articulo 47.- COMISION DE INSPECCION DE UNIDADES VEHICULARES Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO.

Las inspecciones de las unidades vehiculares se realizaran con los registros check list de las unidades vehiculares, el cual deberán detallar lo siguiente:

- Hora y fecha de la inspección
- Integrantes de la inspección
- Firma de los integrantes de las comisiones
- Deberá llenar todas las líneas del check list vehicular

Artículo 48.- COMISION DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES

La participación de la investigación de accidentes corresponde en lo siguiente:

- Reconstrucción de los hechos
- Asegurar que los trabajadores testigos del accidentes realicen sus manifestación
- Tomar registro fotográfico y emitir un informe con las recomendaciones del caso para ser debatido en la reunión del comité.

Artículo 49.- COMISION DE INSPECCION DE INSTALACIONES

Las inspecciones de la instalación deberán realizarse mediante el formato de inspecciones internas.

Artículo 50.- COMISION DE CAPACITACIONES

La participación de la comisión de las capacitaciones deberá realizar lo siguiente:

- Asegurar la participación de todos los trabajadores obreros de la municipalidad distrital de José Luis Bustamante y Rivero.
- Apoyo en el desarrollo de las capacitaciones
- Apoyo en la difusión de los participante en coordinación con el área de seguridad y salud en el trabajo
- Velar por el cumplimiento de las charlas de 15 min.

Articulo 51.- COMISION DE INSPECCION DE EQUIPOS DE EMERGENCIA

Las inspecciones de los equipos de emergencia se desarrollarán mediante formato de inspección de Equipos de emergencia.

Articulo 52.- De las inspecciones:

Las inspecciones se realizarán de acuerdo al programa 2020 de cada comisión, para ello cada integrante de las comisiones deberán de consensuar mediante una reunión de comisión el programa de trabajo por comisión con la finalidad de cumplir los objetivos propuestos.

Artículo 53.- Informe de las inspecciones:

El resultado de las inspecciones que realicen los miembros del comité de acuerdo a las comisiones a las cuales integran, deberá ser remitido a la presidenta del comité de seguridad y salud en el trabajo dentro del plazo de (5) días hábiles de culminada su inspección. Podrán solicitar un plazo adicional de (05) días sea el caso a fin de que la presidenta del comité en usos de sus atribuciones agenda el tema de los informes en la próxima reunión a tratar.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 4/7 -2019-MDJLBYR



J.L. Bustamante y Rivero,

16 SET. 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:



El Dictamen N° 11-2019-OAJ/MDJLBYR, de fecha 10 de setiembre del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica (i) El Informe N° 978-2019-UGRHySL/OAF/MDJLBYR, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral Y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 1 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY Nº 29783 tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.



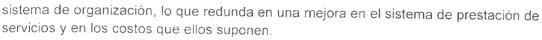
Que, el articulo 56 del Reglamento de la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, indica que: El Comité Seguridad y Salud en el Trabajo, está conformado por: a) El Presidente, que es elegido por el propio Comité, entre los representantes b) El Secretario, que es el responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso c) Los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del Reglamento en mención, Comité que fuere reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 359 - 2019-MDJLBYR, de fecha 2019 setiembre 19.

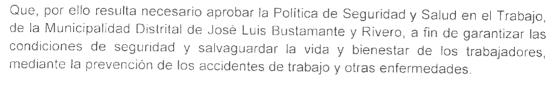
Que, los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales causan lesiones en la Salud y Vida de los Trabajadores, provocando pérdidas económicas tanto en el sector público como en el sector privado, las Municipalidades no pueden desconocer el grado de incidencia de accidentes y enfermedades profesionales que afectan a quienes laboran, por lo que se debe establecer una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que permitan mejorar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales es uno de los ejes impulsores de la competitividad y de la producción, permitiendo por un lado preservar la vida e integridad física de los trabajadores y por otro lado mejorar el











Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria N° 007-2019-CSST/MDJLBYR, de fecha 04 de setiembre del 2019 llevada a cabo por el Comité Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y en concordancia con la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, aprobaron por unanimidad la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de ésta Municipalidad.

Que, a través del Informe N° 978-2019-UGRHySL/OAF/MDJLBYR, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral remite la propuesta de la actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que está plasmado en el Informe N° 061-2019-UGRRHHySL-OAF/MDJLBYR, emitido por el Área de Seguridad Laboral y contando con el Dictamen N° 11-2019-OAJ/MDJLBYR, de fecha 10 de setiembre del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica el cual concluye que se apruebe mediante Resolución de Alcaldía la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro. APROBAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la misma que formará parte integrante de la presente Resolución, ello al amparo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Nº 29783:

ARTÍCULO 2do: ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Seguridad Laboral de la Municipalidad hacer de conocimiento a todos los servidores la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 3ro. ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y anexos, en el Portal Institucional (www.unibustamamte.gob.pe), conforme a lo prescrito por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c. Alcaldía Archivo. CAPB/pytr MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JLB. Y RIVERO

G.D. Pull Pondon Andrade

ALCALDE